16905

ORDEN 713/38601/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Urraca Agustin.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Vacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Urraca Agustin, quien postula por si mismo, y de otra, como de-mandada. la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con -fecha 9 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administra-«Panamos: Desestamamos el recurso contencioso acuministra-tivo interpuesto por don Ricardo Urraca Agustín, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defen-sa de 2 de noviembre de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de

Así por esta muestra sentencia, testimonio de la cual será reantido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley re-guladora de la Jurisdicción Conténcioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16906

ORDEN 713/38617/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Quintina Antolin Pascual.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo sguido en unicu instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Na-cional, entre partes, de una, como demandante, doña Quintina Antolin Pascual, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Minis-terio de Defensa de 19 de agosto de 1982 y 25 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Quintina Antolin Pascual, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de agosto de 1982 y 25 de octubre de 1982; dictadas on el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimorno de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54.º 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid. 16 de julio de 1985. P. D., el Director general de
personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

16907

ORDEN 713/38618/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1985, en el vecurso contenciosa-administrativo interpuesto por don Carlos Ruza Polo.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Ruza Polo, quien postula por si mismo, y de otra, como deman-dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como si-

«Pailamos: Que con desestimación del reourso interpuesto por don Carlos Ruza Polo, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1981 y su confirmación presunta en Via de reposición, sobre fecha de arranque de pensión de retiro fijada al amparo de la Ley 19/1980, a que esta actuadorne de confirmación presente de confirmación de confirmación presente de confirmación de confirmación presente de confirmación de confirmación de confirmación presente de confirmación de confirm ciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos los referi-dos acuerdos, por su conformidad a Derecho, absolviendo a la

Administración demandada de la pretensión actora; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpia en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16908

ORDEN 713-38619/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de diciembre de 1984 en el recurso contenciosò-administrativo interpuesto por don José Jimènez Ramírez.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Jimenez Ramirez, quien postula por si mismo, y de otra, como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Minis-teño de Defensa de 6 de octubre y 18 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Ramírez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de octubre y 18 de diciembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de

origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios ferminos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallares.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Éjército.